

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-00404

Con fundamento en la documental que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Requerir al PAGADOR de FOQUIS IPS S.A.S, para que informe el trámite dado al oficio No. 01852-20 del 2 de octubre de 2020, radicado en sus instalaciones, el 29 de marzo de 2021, mediante el cual se le comunicaba la orden de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo que devengue la demandada Gloria Esmeralda Romero Monroy como empleada de esa entidad.

Con fundamento en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, al PAGADOR de FOQUIS IPS S.A.S, se le informa que si se sustrajo de cumplir esa orden sin ninguna justificación responderá por los valores que le debieron ser retenidos a la señora Romero Monroy (artículo 593, numeral 9, ibid.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 60 del 14 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4898248ede1ae0016270c11abf91c1a8b8fc3c972949812e15a673564dcf17

Documento generado en 12/10/2021 04:40:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>